

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 31 de marzo 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No.309

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la solicitud de las apoderadas de las partes dentro de este proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad respecto a la adolescente V.G.L, promovido a través de apoderada judicial por la señora JESSICA YOHANNA LÓPERA HERNÁNDEZ en contra del señor RONALD ANDRÉS GALEANO; en la cual solicitan dictar sentencia anticipada de conformidad con el artículo 278 del Código General del Proceso; revisada la solicitud encuentra el juzgado que es del caso acceder a tal petición de conformidad con el numeral 1º del artículo 278 del C.G.P; por lo tanto, el despacho decretará las pruebas solicitadas por las partes y una vez vencido el término de traslado pasará a despacho para dictar sentencia de plano.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) TENER por NO contestada la demanda por parte del demandado RONALD ANDRÉS GALEANO.

2º) DECRETAR como pruebas las siguientes:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1 PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Registro Civil de nacimiento de la menor V.G.L
- Tarjeta de identidad de la menor V.G.L
- Historia clínica de la menor V.G.L. de la Fundación Hospital San José de Buga
- Constancia de la menor V.G.L. emitida por la Institución Educativa San Vicente
- Recibo de pago estampilla procultura de fecha agosto 17 de 2022
- Constancia de la menor V.G.L emitida por la Academia de Idiomas

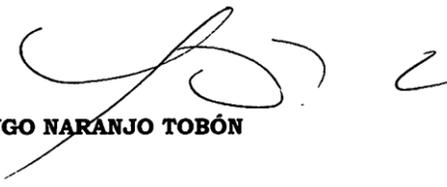
CAMBRIDGE de fecha 08 de agosto de 2022.

- Petición de la señora JESSICA YOHANNA LOPÉRA HERNÁNDEZ dirigida a la EPS S.O.S. de fecha 18 de octubre de 2022.

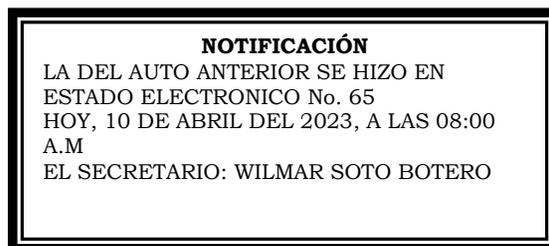
3º Una vez ejecutoriado el presente auto, pásese a despacho para dictar sentencia anticipada, de conformidad con el numeral 1º del artículo 278 del Código General del Proceso, toda vez que no existen pruebas por practicar.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cdeae1c6202c6d39ac4e902bd5a2038fa848e4e6b573c8d7172cf60e69599e4**

Documento generado en 05/04/2023 02:30:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>